



222567

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 562 -2019-ANA-OA

Lima, 10 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 1069-2019-ANA-OA-UAP, de fecha 05 de diciembre de 2019, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de julio de 2017, la Autoridad Nacional del Agua suscribió el Contrato N° 27-2017-ANA-OA con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., con el objeto de contratar el Servicio de "Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) Ítem N° 2 - Interconexión de Sedes", por el monto de S/ 14'044,312.80 (Catorce millones cuarenta y cuatro mil trescientos doce con 80/100 Soles) y con plazo de ejecución de treinta y seis (36) meses, contados a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio del servicio;

Que, con fecha 25 de octubre de 2017, se emitió la Resolución Directoral N° 277-2017-ANA-OA que aprobó la primera la reducción de prestaciones al referido contrato, por el monto de S/ 104,415.84 (Ciento cuatro mil cuatrocientos quince y 84/100 Soles), que representa el 0.74% del monto del contrato original;

Que, con fecha 02 de noviembre de 2017, la Autoridad Nacional del Agua y la empresa Telefónica del Perú S.A.A. suscribieron la Primera Adenda al Contrato N° 27-2017-ANA-OA, con la finalidad de establecer las condiciones que regirán la ejecución de la primera reducción de prestaciones al contrato aprobada con la Resolución Directoral N° 277-2017-ANA-OA;

Que, mediante correo electrónico, de fecha 11 de septiembre de 2019, el Ingeniero Residente Responsable de la Gestión del Servicio de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. remitió los informes mensuales de Gestión Personalizada que fueron elaborados con relación a la ejecución del Servicio de Transmisión de Datos e Internet, los cuales confirman que durante la ejecución del Contrato N° 027-2017-ANA-OA, el servicio ha sido dado de baja en las sedes de la Autoridad Local de Agua Cusco (en el mes de setiembre de 2018), de la Autoridad Local de Agua Tahumanu-Madre de Dios (en el mes de octubre de 2018), de la Autoridad Local de Agua Chancay Huaral (en el mes de diciembre de 2018) y de la Autoridad Local de Agua Mantaro (en el mes de febrero de 2019);

Que, con Carta N° 928-2019-ANA-OA-UAP, de fecha 24 de septiembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio comunicó a la empresa Telefónica del



Perú S.A.A., el cálculo para la reducción de prestaciones del contrato, por el monto de S/ 717,393.70 (Setecientos diecisiete mil trescientos noventa y tres y 70/100 Soles) equivalente aproximadamente al 5.11% del monto del contrato original, solicitando la confirmación de dicho monto;

Que, con Carta TDP-0025-2019, de fecha 28 de octubre de 2019, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. comunicó su aceptación del monto de S/ 717,393.70 (Setecientos diecisiete mil trescientos noventa y tres y 70/100 Soles) equivalente aproximadamente al 5.11% del monto del contrato original, para proceder con la segunda reducción de prestaciones al contrato;

Que, mediante Informe N° 1069-2019-ANA-OA-UAP, de fecha 05 de diciembre de 2019, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio opina que de la documentación que obra en el expediente es procedente la reducción de prestaciones al Contrato N° 027-2017-ANA-OA, por el monto de S/ 717,393.70 (Setecientos diecisiete mil trescientos noventa y tres y 70/100 Soles), que representa el 5.11% del monto del contrato original;

Que, al respecto el numeral 34.2 del artículo 34°, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225 modificada por Decreto Legislativo N° 1341, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el numeral 139.2 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que se puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, en el marco de lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, corresponde aprobar la segunda reducción de prestaciones al Contrato N° 27-2017-ANA-OA hasta por el monto de S/ 717,393.70 (Setecientos diecisiete mil trescientos noventa y tres y 70/100 Soles), equivalente aproximadamente al 5.11% del monto del contrato original, para alcanzar la finalidad pública del servicio contratado;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 014-2019-ANA de fecha 11 de enero de 2019, se delega en la Oficina de Administración la facultad de aprobar las modificatorias de contratos derivados de procedimientos de selección conforme a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el Acto Resolutivo que aprueba la segunda reducción de prestaciones del Contrato N° 27-2017-ANA-OA, conforme a la propuesta planteada;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la segunda reducción de prestaciones del Contrato N° 27-2017-ANA-OA, suscrito con la empresa Telefónica del Perú S.A.A., para la contratación del el Servicio de "Solución Integrada de Comunicaciones de Datos (Red MPLS) y Salida a Internet para la Autoridad Nacional del Agua (Sede Central y Órganos Desconcentrados) Ítem N° 2 - Interconexión de Sedes", por el monto de S/ 717,393.70 (Setecientos diecisiete mil trescientos noventa y tres y 70/100 Soles), equivalente aproximadamente al 5.11% del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 2º.- Disponer la formalización de la adenda correspondiente al Contrato N° 27-2017-ANA-OA, de acuerdo con la reducción de prestaciones autorizada en el artículo precedente, manteniéndose inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución, se encuentre a disposición de los interesados, en la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio ubicada en la Calle Diecisiete N° 355, distrito de San Isidro, para su revisión y/o adquisición al costo de reproducción, así como en la página web institucional: www.ana.gob.pe;

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




CPCC Rosa Villavicencio Alvarado
Directora de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua